

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía MOCONSA CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. expediente No 42625-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía MOCONSA CONSTRUCCIONES MODULARES S.A. el señor JORGE SICOURET LYNCH.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor JORGE SICOURET LYNCH, administrador de la compañía MOCONSA CONSTRUCCIONES MODULARES S.A., la multa de CIENTO TREINTA Y DOS MIL 00/100 SUCRES (S/.132.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor JORGE SICOURET LYNCH en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a .. 21 NOV. 1989 .....

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS  
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet.  
Exp. 42625-85  
89-11-13

*[Handwritten signature]*  
13/08/82

00010000

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

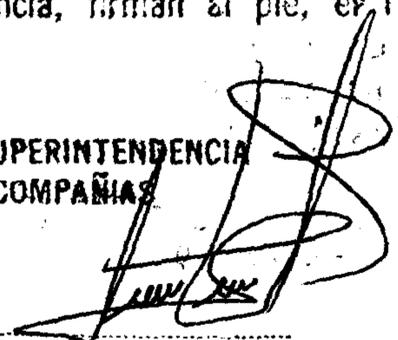
No. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Agosto de 1992  
a las \_\_\_\_\_ horas, notifiqué con 10578, al señor Jorge  
Secours Lynch, en su persona y en las

oficinas de la compañía, situada en C.E. Para Qui-

Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

FOR LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS



F). EL NOTIFICADOR

FOR LA COMP. NIA



F). MA Y SELLO